



RUTAS INTERNAS

Abordaje de Embarazos en Niñas y Adolescentes
menores de 14 años de edad



RUTA DE ABORDAJE INTEGRAL DE EMBARAZOS EN NIÑAS Y ADOLESCENTES MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD

- Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET-
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-
- Ministerio de Educación -MINEDUC-
- Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-
- Procuraduría General de la Nación -PGN-
- Ministerio Público -MP-
- Registro Nacional de las Personas -RENAP-

- Observatorio en Salud Sexual y Reproductiva -OSAR-
- Fundación Sobrevivientes
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-
- Fondo de Población de las Naciones Unidas -UNFPA-

FASE I: ATENCIÓN INMEDIATA

A Niña o adolescente embarazada o madre acude al establecimiento de salud para atención prenatal, parto, postparto o servicios médicos para su hijo/a.

B Niña o adolescente embarazada o madre es identificada por actores institucionales, autoridades locales o comunitarias, organizaciones de sociedad civil o religiosas entre otras.



La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, será el ente rector y encargado del monitoreo de la Ruta.

1

La institución (Ministerio de Salud Pública, instituciones públicas o privadas, actores locales, comunitarios o indígenas, organizaciones de sociedad civil, religiosas o de cooperación internacional) que identifiquen a la niña o adolescente menor de 14 años de edad, embarazada o madre, deberán trasladar la información* a la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio Público, vía teléfono o correo electrónico, en un plazo máximo de 1 día hábil, donde no exista delegación de estas instituciones, será a la Policía Nacional Civil o Juzgado de Paz.



2

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, brindará la atención prenatal, parto, post parto y/o servicios médicos tanto a la niña o adolescente como para su hijo/a. Implementará su ruta interna y presentará el informe mensual de lo actuado, en la Mesa Técnica.



2.1

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, trasladará mensualmente al Registro Nacional de las Personas, el informe* de casos atendidos para establecer y validar la edad, así como los demás datos que puedan ser compartidas de las niñas o adolescentes embarazadas o madres, atendidas en cualquier servicio de salud.



2.2

El Registro Nacional de las Personas, dentro de los cinco días hábiles siguientes después de haber recibido la información, trasladará el Informe al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para lo que corresponda.



2.3

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, trasladará el informe verificado al Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público y la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas para su conocimiento y efecto.



3

La Procuraduría General de la Nación, implementará su Ruta Interna y:

1. Coordinará las acciones necesarias a efecto de garantizar la protección de la niña o adolescente menor de 14 años de edad. (Proceso de Protección)
2. Se apersonará al proceso que corresponda, siempre y cuando la niña o adolescente carezca de representación legal y/o sus representantes se nieguen a darle seguimiento al proceso. (Proceso Penal).



3.1

La Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público, Policía Nacional Civil o Juzgado Paz cuando reciba la información de un caso identificado de una niña o adolescente embarazada o madre, por cualquier otro actor que no sea el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, referirá a la niña o adolescente al servicio de salud más cercano.



4

La investigación y persecución penal de todos los casos de niñas o adolescentes embarazadas o madres menores de 14 años de edad, quedará a cargo del Ministerio Público y de la Procuraduría General de la Nación cuando sea aceptado como querellante adhesivo y/o representante legal de la menor. En el proceso de protección, la Procuraduría General de la Nación dará el seguimiento respectivo durante todo el proceso.



*Informe: Nombres y Apellidos, dirección completa, número de teléfono, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento.

FASE II: SEGUIMIENTO EDUCATIVO E INCORPORACIÓN A PROGRAMAS SOCIALES

5

El Ministerio de Educación, al recibir el informe por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, implementará su Ruta Interna con el fin que la niña o adolescente embarazada o madre menor de 14 años de edad, continúe sus estudios, ya sea en el establecimiento educativo en el que se encontraba o su incorporación a programadas educativas alternativas. El Ministerio de Educación, presentará las acciones realizadas, en la reunión mensual de la mesa técnica.



6

El Ministerio de Desarrollo Social, al recibir el informe por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, implementará su Ruta Interna para la atención e inclusión de las niñas o adolescentes embarazadas o madres al Programa Social asignado, según criterios específicos. El Ministerio de Desarrollo Social, presentará las acciones realizadas, en la reunión mensual de la mesa técnica.



Ruta Interna del Atención a Embarazos en menores de 14 años de edad

**Primer y segundo nivel de atención
Capta niña o adolescente Emb. -14a
(incluye 14 y 8 m edad)**

Notificación obligatoria a la Procuraduría General de la Nación (PGN) y Ministerio Público (MP)

Referida para control prenatal, atención del parto y puerperio en un servicio de tercer nivel

Tercer nivel Atención

Inicia control prenatal de acuerdo al trimestre embarazo según lo establece esta guía

Atención de emergencia por obstetra, según guía materno Neonatal

Atención post-aborto por Obstetra con los cinco pilares de atención

Derivación a salud mental, nutrición y trabajo social, inmunizaciones y VIH

Si adolescente consulta al tercer nivel de atención sin haber sido referida, realizar la notificación PGN y MP

Atención del parto por Obstetra, según lo establece esta guía.

≤ 12 años

Resolución quirúrgica de su embarazo por vía abdominal (Cesárea)

≥ 12 años

Oportunidad de parto vía vaginal asegurando apoyo psicológico, analgesia de trabajo de parto y acompañamiento de familiar o cesárea si tuviera indicación obstétrica

Si la distancia de referencia a un tercer nivel de atención impide que la niña o adolescente, tenga control prenatal, a) Referirla únicamente a su primer control prenatal, posteriormente continuar el control prenatal en el primer y segundo nivel de atención donde haya Obstetra, psicólogo y nutricionista. b) Obtenga atención de emergencia obstétrica en el primer y segundo nivel de atención donde haya Obstetra, sino resuelve referirla al tercer nivel de atención. Para la atención post-aborto y parto debe ser referida a un tercer nivel de atención

Vigilancia estricta durante el puerperio inmediato, (MATEP) y consejería sobre lactancia materna

Seguimiento durante un año en psicología, nutrición y trabajo social e inmunizaciones y VIH (si el caso lo amerita)

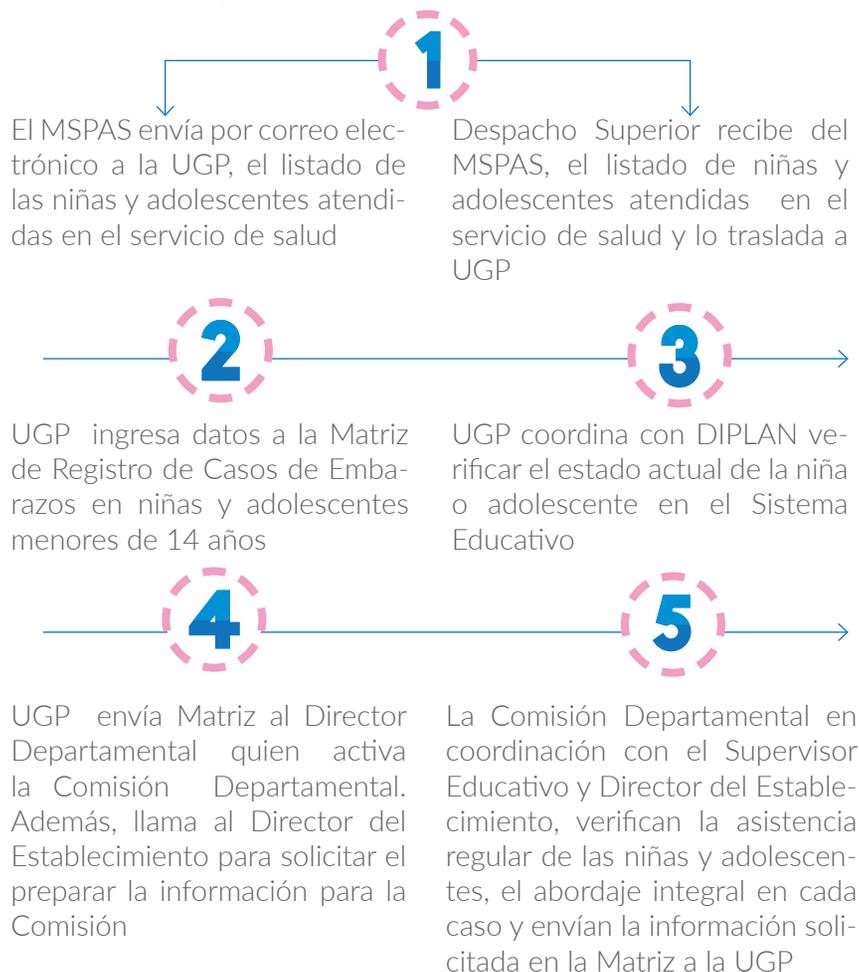
Atención al recién nacido, reconocimiento temprano de señales de peligro, importancia y seguimiento en 48 horas, 7 y 27 días de vida

Para el egreso de la madre y recién nacido, seguir guía de requisitos legales

Consejería en métodos anticonceptivos

RUTA INTERNA PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE CASOS DE EMBARAZOS EN NIÑAS Y ADOLESCENTES MENORES DE 14 AÑOS

Escenario 1: Cuando el punto de partida es del nivel central hacia el nivel local



- **Extraescolar: de 15 años en adelante**
- PEAC
- CEMUCAF
- NUFED
- **Escolar: de 10 a 17 años**
- PEPS (Huehuetenango, San Marcos, Quetzaltenango, Quiché, Sololá y Jutiapa)

Escenario 2: Cuando el punto de partida es del nivel local hacia el nivel central

1

Personal del Centro Educativo identifica y notifica al Director del establecimiento o a quien corresponda

2

El Director del Establecimiento o a quien corresponda, denuncia inmediatamente al MP o a otra instancia del Sistema de Justicia, y se comunica al número **40410201** de Cuéntale al MINEDUC para informar el hecho

3

El Director del Establecimiento o a quien corresponda, traslada informe a la Supervisión Educativa

4

El Supervisor Educativo traslada informe al Director Departamental de Educación, quien activa la Comisión de Seguimiento de Casos de Violencia

5

La Comisión Departamental verifica si hubo referencia para la atención médica, psicológica, social y legal y si no, refiere a donde corresponde

6

La Comisión Departamental propone alternativas educativas a la niña o adolescente, en el subsistema escolar o extraescolar

7

La Comisión Departamental envía a la UGP informe mensual y su estado actual en el Sistema Educativo

8

UGP consolida la información de las DIDEDUC y envía informe periódico del estado actual a la SVET

9

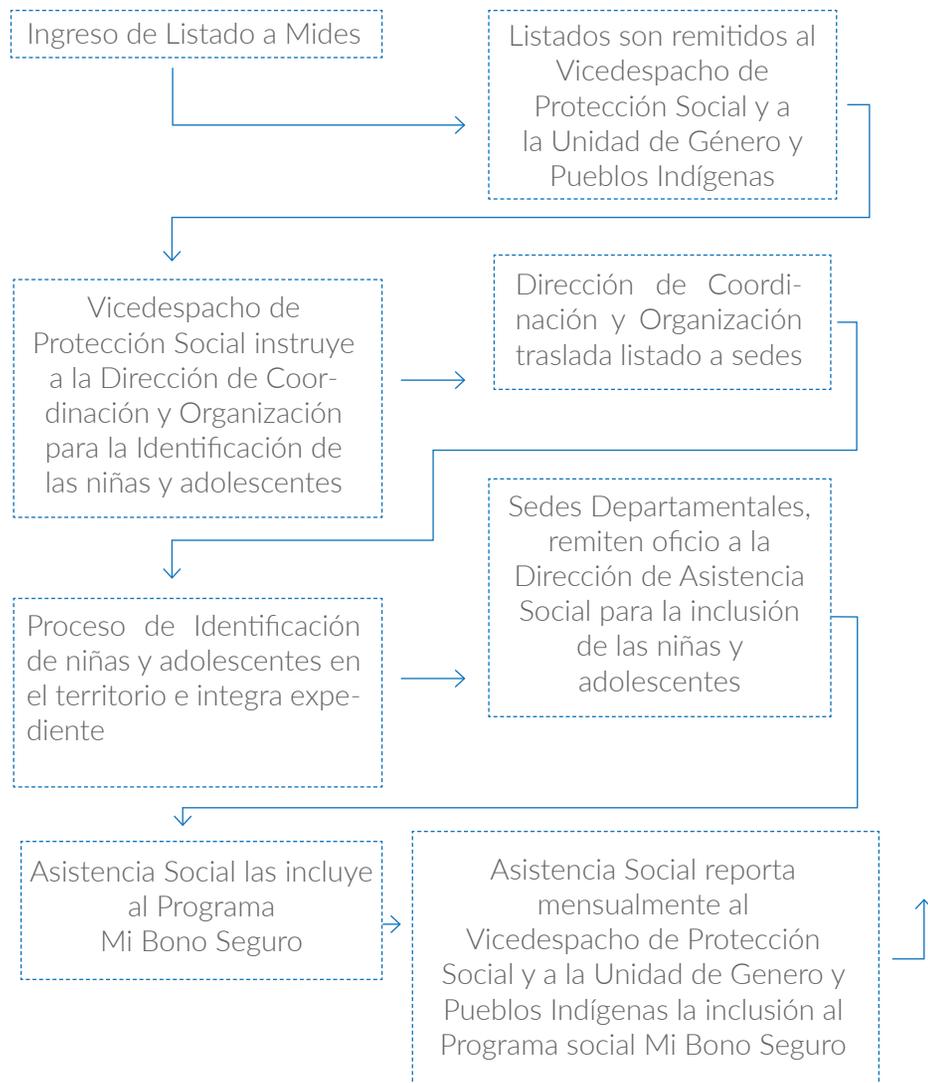
UGP en coordinación con la Comisión Departamental verifica la permanencia y promoción de la niña o adolescente en el Sistema Educativo

- **Extraescolar: de 15 años en adelante**
- PEAC
- CEMUCAF
- NUFED
- **Escolar: de 10 a 17 años**
- PEPS (Huehuetenango, San Marcos, Quetzaltenango, Quiché, Sololá y Jutiapa)

El resultado esperado de la implementación de la ruta es la permanencia y promoción de la niña o adolescente dentro del Sistema Educativo Nacional

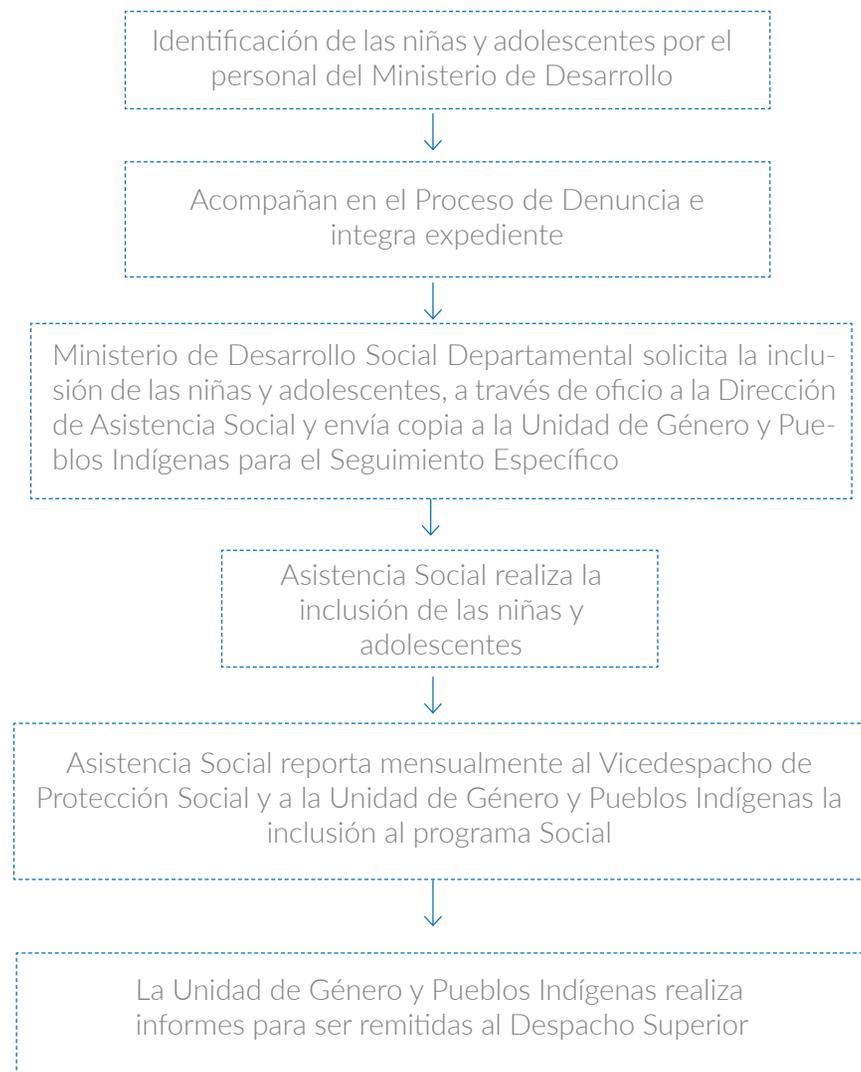
RUTA DE NIÑAS EMBARAZADAS MENORES DE 14 AÑOS

Ruta 1: Referencia Institucional, casos de niñas y adolescentes menores de 14 años embarazadas



→ La Unidad de Género y Pueblos Indígenas realiza informes institucionales para ser remitidos, al Despacho Superior

Ruta 2: Identificación local de casos por el MIDES de niñas y adolescentes menores de 14 años



RUTA DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EMBARAZADAS MENORES DE 14 AÑOS

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de los servicios de salud (Hospitales, Centros y Puestos de Salud, CAP, CAIMI), denuncia la presencia dentro del servicio médico de una niña o adolescente menor de 14 años en estado de gestación o que es madre. En caso de contar con los datos, se proporcionará toda la información pertinente para la ubicación de la niña o adolescente

Procuraduría General de la Nación

Procurador:
 1. Recibe denuncia e ingresa el registro al sistema de denuncias DENI.
 2. Nombra a Trabajadora Social para que se apersona al Servicio de Salud y/o constata la situación denunciada.

Trabajadora Social:
 Si la información es verídica realiza el rescate de la niña o adolescente y se dirige al juzgado competente

Psicóloga:
 Realiza evaluación psicológica de atención primaria

Abogado:
 Prepara expediente y documentación que utilizará en audiencia.

Organismo Judicial:
 El Juez celebra la audiencia Preliminar de Medida de Protección Cautelar, de conformidad con las estipulaciones de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

Procuraduría General de la Nación

Abogado: Se apersona en audiencia, presenta el caso y solicita las medidas cautelares urgentes en audiencia y exige el respeto de las garantías procesales.

Partes Procesales: Se escucha declaración de los hechos de NNA víctima y/o PGN en calidad de representante, padre, madre o encargado del NNA.

Abogado: Da lectura a las conclusiones y recomendaciones de los informes que posea. Fundamenta en base a las leyes de niñez y adolescencia su petición para la protección del NNA

Organismo Judicial
 El Juez decreta las medidas que correspondan previstas en los artículos 112, 114 y 115 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
 Señala la fecha y hora para la celebración de próxima audiencia.

Procuraduría General de la Nación
 La Unidad Penal certifica lo conducente al Ministerio Público cuando dicha entidad no tenga conocimiento del caso, y que además carezcan de representación legal, apersonándose al proceso penal para la defensa de los intereses de éstos.

RUTA INTERNA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y ADOLESCENTES EMBARAZADAS

DENUNCIA

MINISTERIO PÚBLICO

MAI

Fiscalías de Distrito y/o Municipales



MAI recibe la denuncia, evalúa si la víctima se encuentra estable física o emocionalmente.

Si la víctima se encuentra sola o su tutor es el posible victimario, el personal fiscal coordina con PGN para su representación legal y gestionar todas las medidas.



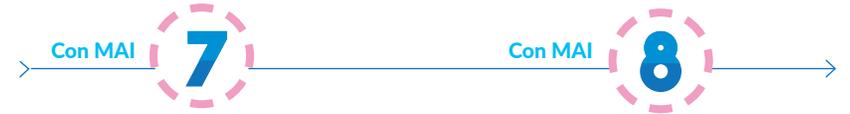
El personal coordina con la psicóloga de OAV para recibir la declaración de la víctima.

Personal Fiscal coordina con DEIC y DICRI para que realicen las diligencias de investigación correspondientes.



Personal Fiscal solicita la evaluación médico forense al INACIF.

Personal Fiscal refiere y acompaña a la víctima a INACIF para la evaluación forense.



Personal Fiscal a cargo de la investigación, solicita al órgano Jurisdiccional correspondiente la declaración testimonial en calidad de anticipo de prueba en Cámara Gesell.

La Psicóloga de OAV refiere a la víctima a una Organización o Institución de la Red de Derivación y da seguimiento a la atención.

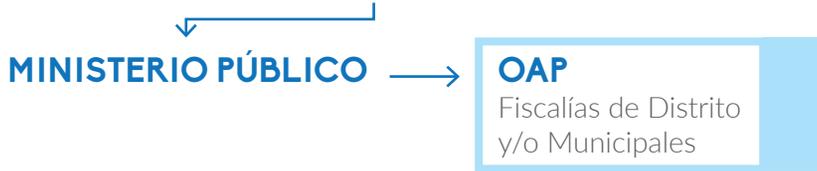


En mesa de turno de 24 horas, se refieren los expedientes a la Fiscalía de la Niñez y Adolescencia para que continúen con la investigación correspondiente.

MAI

RUTA INTERNA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y ADOLESCENTES EMBARAZADAS

DENUNCIA



OAP recibe la denuncia, evalúa si la víctima se encuentra estable física o emocionalmente.

Si la víctima se encuentra sola o su tutor es el posible victimario, el personal fiscal coordina con PGN para su representación legal y gestionar todas las medidas de protección.



OAP coordina con la OAV el acompañamiento y fortalecimiento de la víctima durante el proceso de denuncia.

El personal coordina con la psicóloga de OAV para recibir la declaración de la víctima.



Personal Fiscal solicita la evaluación médico forense al INACIF.

Personal Fiscal refiere y acompaña a la víctima a INACIF para la evaluación forense.



Personal Fiscal a cargo de la investigación, solicita al órgano Jurisdiccional correspondiente la declaración testimonial en calidad de anticipo de prueba en Cámara Gesell.

La Psicóloga de OAV refiere a la víctima a una Organización o Institución de la Red de Derivación y da seguimiento a la atención.



RUTA INTERNA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y ADOLESCENTES EMBARAZADAS

DENUNCIA

HOSPITALES

Roosevelt
San Juan de Dios



Personal médico comunica el caso al Auxiliar Fiscal de turno luego de que la víctima se encuentra estable.

Auxiliar Fiscal de turno se apersona al lugar donde se encuentra la víctima y toma la denuncia.



Si la víctima se encuentra sola o su tutor es el posible victimario, el personal fiscal coordina con PGN para su representación legal y gestionar todas las medidas de protección.

Personal Fiscal solicita la evaluación médico forense al INACIF.



Personal Fiscal coordina con DEIC y DICRI para que realicen las diligencias de investigación correspondientes.

Finalizado el turno de 24 horas, personal fiscal de la Fiscalía de la Niñez, recoge los expedientes para asignarlo al Auxiliar Fiscal de la Agencia de Delitos Sexuales para el esclarecimiento de los hechos.



Personal Fiscal a cargo de la investigación, solicita al órgano Jurisdiccional correspondiente la declaración testimonial en calidad de anticipo de prueba en Cámara Gesell.

Personal Fiscal coordina con la Psicóloga de OAV para referir y dar seguimiento a la víctima a la Red de Derivación.

HOSPITALES
ROOSEVELT
SAN JUAN DE DIOS

RUTA INTERNA DE ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y ADOLESCENTES EMBARAZADAS

DENUNCIA



Hospitales Nacionales
Centros de Atención Permanente
Centros de Salud



Personal médico comunica el caso al Auxiliar Fiscal de turno luego de que la víctima se encuentra estable.

Personal Fiscal, en menos de 2 horas se presenta al hospital, CAP o Centro de Salud para tomar la denuncia.



Si la víctima se encuentra sola o su tutor es el posible victimario, el personal fiscal coordina con PGN para su representación legal y gestionar todas las medidas de protección.

Personal Fiscal solicita la evaluación médico forense al INACIF.



Personal Fiscal coordina con DEIC y DICRI para que realicen las diligencias de investigación correspondientes.

Personal Fiscal a cargo de la investigación, solicita al órgano Jurisdiccional correspondiente la declaración testimonial en calidad de anticipo de prueba en Cámara Gesell.



Personal Fiscal coordina con la Psicóloga de OAV para referir y dar seguimiento a la víctima a la Red de Derivación.

HOSPITALES NACIONALES
CENTROS DE ATENCIÓN PERMANENTE
CENTROS DE SALUD

RUTA INTERNA DE ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES EMBARAZADAS MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD

Despacho Superior traslada listado de niñas y adolescentes embarazadas remitido por MSPAS e Instituciones.

Dirección Contra la Violencia Sexual

Equipo de Violencia Sexual

Realiza monitoreo (Telefónico y/o por correo electrónico) de los casos de niñas y adolescentes embarazadas menores de 14 años de edad en Hospitales, áreas de salud y CAP.

Se verifican los siguientes datos:

- Fecha de nacimiento
- Edad gestacional
- Fecha de consulta
- Procedencia (municipio, departamento)
- Escolaridad
- Responsable (padres, madres)

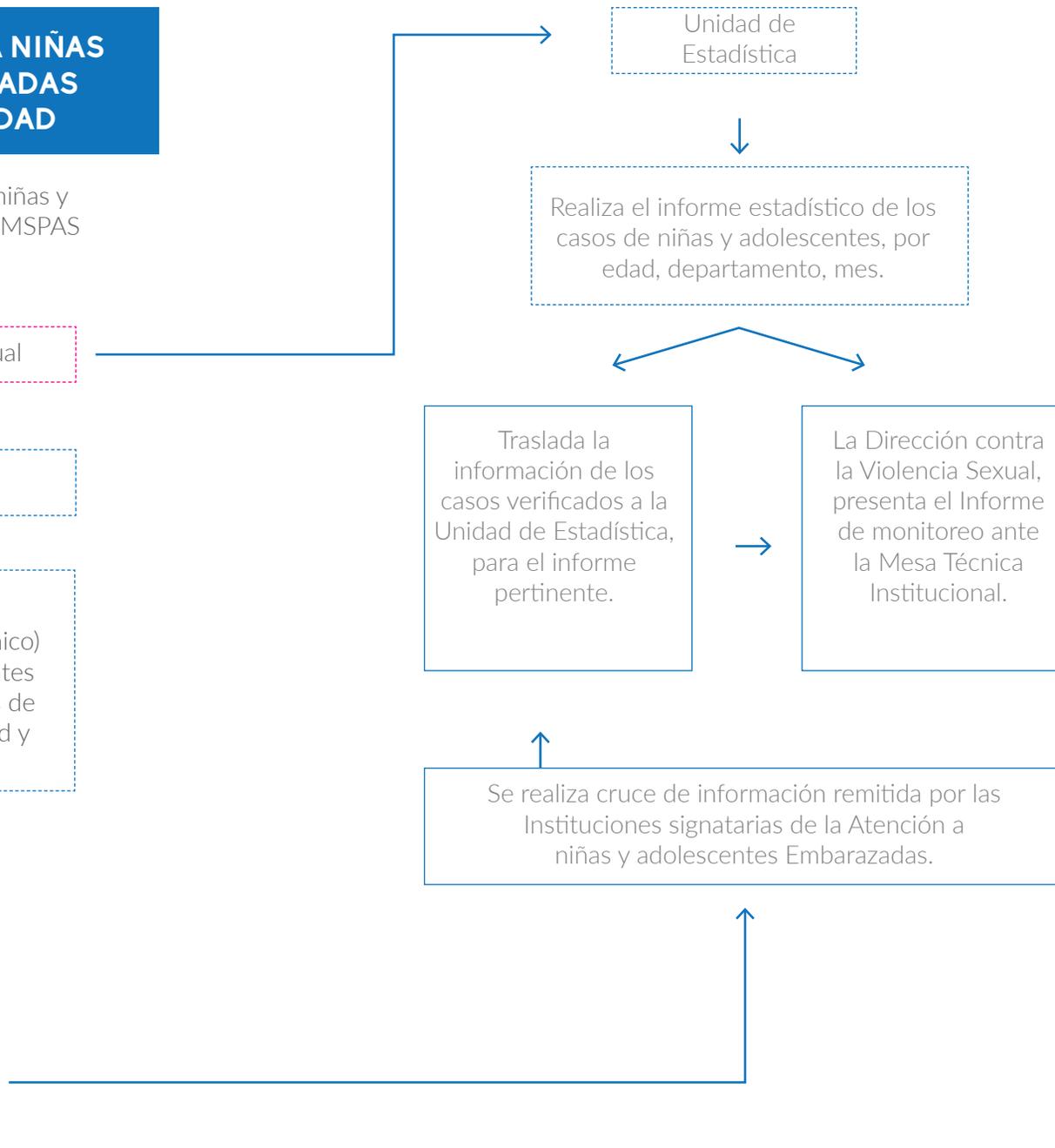
Unidad de Estadística

Realiza el informe estadístico de los casos de niñas y adolescentes, por edad, departamento, mes.

Traslada la información de los casos verificados a la Unidad de Estadística, para el informe pertinente.

La Dirección contra la Violencia Sexual, presenta el Informe de monitoreo ante la Mesa Técnica Institucional.

Se realiza cruce de información remitida por las Instituciones signatarias de la Atención a niñas y adolescentes Embarazadas.



INSCRIPCIONES DE NACIMIENTOS CUYAS MADRES SEAN MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD

¿QUÉ ES EL RENAP?

Es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.

(Art. 2 Ley del RENAP)

Registro Central de las Personas

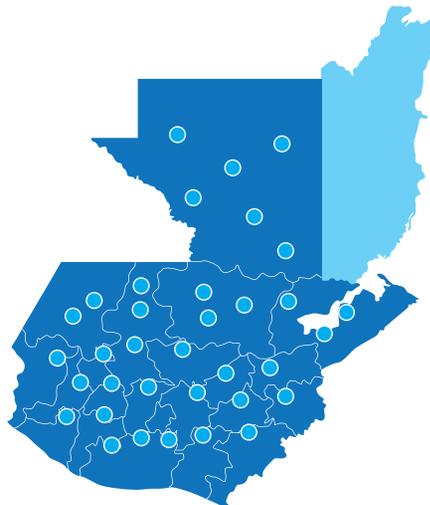
Oficinas de Registro Civil de las Personas del RENAP a nivel nacional

340 -Oficinas Municipales

46 -Oficinas Auxiliares
(Hospitales)

5 -Oficinas Institucionales

9 -Otras Oficinas
(1 Fronteriza y
8 Auxiliaturas)



Registro Oportuno de Nacimiento

Los nacimientos acaecidos en la Red Hospitalaria Nacional, se efectuarán obligatoriamente y de oficio, dentro de los tres (3) días de producido aquél, en las **Oficinas Auxiliares del Registro Civil de las Personas.**



Plazo

La inscripción de nacimiento se efectúa **a solicitud de parte**, dentro de los **60 días siguientes** al alumbramiento, **sin** que represente **costo alguno.**

(Art. 71 de la Ley del Renap)



QUIENES PUEDEN SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

1. Los progenitores en forma conjunta, en ausencia de vínculo conyugal o marital;
2. Los progenitores en forma conjunta o separada, cuando exista vínculo matrimonial y/o unión de hecho declarada, acreditando este extremo;
3. La madre soltera;
4. Los ascendentes del menor, hermanos mayores de edad o el Procurador General de la Nación;
5. Por resolución judicial extendida por juez competente, en casos de orfandad, desconocimiento de los padres, abandono o cuando el padre y cónyuge hubiere fallecido durante el embarazo y la madre hubiere denunciado tal extremo;
6. Cuando no exista vínculo conyugal, el padre menor de edad para reconocer a un hijo como suyo, debe acreditar el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad sobre él, tutela o a falta de ésta, autorización judicial.

REQUISITOS

NACIMIENTO OCURRIDO EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

- 1.1 Documento Personal de Identificación -DPI- del padre y de la madre o sólo de la madre, en su caso;
- 1.2 Documento Personal de Identificación -DPI- del compareciente, cuando éste sea distinto a los padres;
- 1.3 Informe de nacimiento, extendido por centro hospitalario, médico o comadrona acreditada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- 1.4 En caso que el informe de nacimiento sea emitido por persona distinta a las que se indican en el numeral anterior, este se debe presentar con legalización de firma de los padres o únicamente de la madre del nacido y de quien lo extienda.

2. EXTEMPORÁNEO

2.1 DE MENOR DE EDAD:

- 2.1.1 Documento Personal de Identificación -DPI- del compareciente;
- 2.1.2 Proporcionar la información necesaria para la plena identificación del menor, de sus padres y/o representantes;
- 2.1.3 Constancia negativa de inscripción de nacimiento emitida por el Registro Civil de las Personas del municipio en el que acaeció el hecho, en los casos de personas nacidas antes del año 2009;
- 2.1.4 Acompañar cualquiera de los documentos siguientes:
 - 2.1.4.1 Partida de bautismo;
 - 2.1.4.2 Informe de nacimiento;
 - 2.1.4.3 Certificado o constancia de estudios en general;
 - 2.1.4.4 Constancia de autoridades locales del municipio en donde haya nacido.
- 2.1.5 Cuando no se presente informe de nacimiento, se deberá prestar declaración jurada administrativa por dos (2) personas mayores de edad, ante el Registrador Civil de las Personas, presentando Documento Personal de Identificación -DPI-.

En todas las inscripciones y anotaciones que sean solicitadas deberá presentarse:

- Boleto de Ornato del año correspondiente, del compareciente, este requisito no aplica para personas exentas del pago de este arbitrio y en las inscripciones y anotaciones que sean requeridas mediante resolución judicial.
- Formulario proporcionado por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en los casos de existir, según el tipo de inscripción o anotación.
- Comprobante de pago por concepto de inscripción extemporánea, cuando corresponda. **(Q.25.00 por multa).**

INSCRIPCIONES DE NACIMIENTO CUYAS MADRES SEAN MENORES DE 14 AÑOS.

- **Art. 457 del Código Penal (Omisión de denuncia).**
- **Art. 13 de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Presentación de denuncia).**
- **CIRCULAR 25-2013**





Gobierno de la República de

GUATEMALA

SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL,
EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS